



PRESIDENCIA

# BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS PORTUARIOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO NO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO

### I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a los/as candidatos/as que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuentan los/as candidatos/as con las requeridas para el puesto de trabajo.

Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Asimismo se tiene en cuenta todo lo regulado en los Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos regulados en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, y se cuenta con la autorización previa del procedimiento de esta convocatoria conforme al "Modelo de Bases de Convocatoria a utilizar en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal para la contratación de personal fijo", informado favorablemente el 30 de enero de 2015 por la Dirección General de la Función Pública del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De acuerdo a las necesidades organizativas de Puertos del Estado y con el amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, la Presidencia del Organismo Público con fecha 12 de septiembre de 2022, ha autorizado la **Convocatoria Externa** de una (1) contratación **excluida de convenio**, mediante **concurso-oposición**, para cubrir **un** 

Avda. del Partenón, 10 Campo de las Naciones 28042 Madrid – España Tel. 91 524 55 00







(1) puesto fijo y cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los/las aspirantes se indican en los Anexos que se acompañan, concretadas en las siguientes necesidades de cobertura:

Nº. de plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Salario bruto anual mínimo *	Localidad
1	Fuera de convenio	Jefatura de División de Estudios Portuarios	Dirección de Planificación y Desarrollo	33.043,04 €	Madrid

<sup>\*</sup> Retribuciones vigentes 2021. A este importe se debe añadir una retribución variable inicial del 10%.

La contratación laboral tendrá carácter de indefinida, con un **período de prueba de** seis (6) meses.

# II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

# **III. PUESTO OFERTADO**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **un (1) puesto** en la plantilla de personal no sujeta a convenio, por el procedimiento de **concurso-oposición** con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las bases de esta convocatoria.

La contratación laboral tendrá carácter **fija**. Los/las empleados/as seleccionados/as estarán sujetos/as a toda la normativa laboral aplicable a los/as empleados/as del Organismo Público Puertos del Estado.

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento y/o será complementado con las condiciones particulares que se aplican a los/as empleados/as de Puertos del Estado en cada momento.

La prestación del servicio se realizará en jornada partida y quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el **Anexo I** se describen, para la plaza en concurso-oposición, las siguientes características:





- Adscripción orgánica
- Misión
- Funciones principales del puesto
- Equipo
- Formación, conocimientos y experiencia mínimos necesarios
- Competencias y habilidades necesarias para el puesto
- Disponibilidad y dedicación

# **IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos **a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:** 

- 1. Nacionalidad:
  - a) Tener nacionalidad española
  - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2. No exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se reseña en el AnexoI de estas Bases.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las

- 3 -



FIRMANTE(1): ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA: 14/10/2022 16:33 | Aprueba

Disposiciones de Derecho Comunitario, y conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Ingeniero y Licenciado.

- 4. Acreditar la experiencia y conocimientos exigidos para el puesto que se convoca. Ver **Anexo I**.
- 5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- 6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
- 7. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de exclusión del candidato/a.

### V. SOLICITUDES

 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán remitir, debidamente cumplimentada, instancia de solicitud (anexo III) dirigida al Subdirector de Recursos Humanos y Servicios de Puertos del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado** (Avenida del Partenón número 10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid) o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

Las solicitudes podrán remitirse mediante su presentación en <a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a>, con el asunto: "Solicitud de participación en proceso selectivo", recogiendo en el apartado "Expone" la

- 4 -



convocatoria a la que pretende concurrir. Asimismo, y siempre que la presentación se realice en registro distinto al Registro General de Puertos del Estado, se deberá **remitir copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud** a la dirección de correo electrónico <u>personal@puertos.es</u> o al número de **fax. 91-524.55.03** del Organismo Público Puertos del Estado, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales que acrediten la presentación de la instancia dentro del plazo establecido, no asumiendo Puertos del Estado ninguna responsabilidad como consecuencia del incumplimiento de este requisito.

- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos, o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
- 3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 4. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
- 5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en el tablón de anuncios y en la página web de Puertos del Estado (www.puertos.es) así como en el portal de empleo público (www.administracion.gob.es, teléfono 060).
- 6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente y de forma suficiente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
- 7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 8. En la solicitud, los/as candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del correspondiente puesto de trabajo. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

- 5 -



- 9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:
  - a. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente
  - b. Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.

- c. Currículum Vitae. Este deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir.
- d. Copia compulsada u original del Informe de vida laboral reciente (máximo 12 meses de antigüedad) en su caso.
- e. Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados, con sus acreditaciones documentales correspondientes.
  - i. El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases (punto IX. Desarrollo del proceso selectivo, apartado B) Fase de Concurso: valoración de méritos).
  - ii. Para acreditar la experiencia es conveniente, aunque no necesario, aportar además del informe de vida laboral señalado, un certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, dónde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.
- f. Para acreditar la formación alegada en la solicitud se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación así como toda aquella información complementaria que permita al Tribunal una adecuada valoración de la misma (expediente académico, programa formativo, índice de contenidos por materia, carga horaria -presencial o no-, proyecto final, etc.).
- g. Declaración jurada (anexo IV) que acredite los requisitos 5 y 7 del punto IV de estas bases. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el certificado definido en el requisito 6.
- h. Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura

- 6



FIRMANTE(1): ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA: 14/10/2022 16:33 | Aprueba

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

### VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará **transcurrido un mes (de fecha a fecha)**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección con carácter **provisional**.
- 3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/as interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
- 4. Los/as candidatos/as excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as, o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal, en el Registro General de Puertos del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
- 6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
- 7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/a, deberá publicar Resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

- 7 -



8. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico y/o números de teléfono suministrados en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el/la aspirante de que los datos de las mismas sean correctos y accesibles.

### VII. TRIBUNAL

- El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia de Puertos del Estado con fecha 13 de septiembre de 2022, y está conformado por un (1) Presidente, un (1) Secretario y tres (3) Vocales. Asimismo, se han nombrado miembros suplentes para su participación durante el proceso, en caso de que resulte necesario. Ver Anexo II de estas Bases.
- 2. El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos asesores podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.
- 3. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su Presidente y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
- 4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- 5. El Tribunal tendrá la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al Presidente de Puertos del Estado.
- 7. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
- 8. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada. Si

- 8 -



se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/la recusado/a sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de **tres (3) días hábiles**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

### VIII. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección para el personal <u>constará de dos fases</u>: fase de oposición (evaluación de competencias técnicas y genéricas) y fase de concurso (valoración de méritos).

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante diversas pruebas (prácticas, entrevista personal, etc.), para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/las candidatos/as.

Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de valorar.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proceder a su exclusión del proceso selectivo.

Inicio y calendario de las pruebas

- 9 -



La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal evaluador, mediante la publicación de la Resolución correspondiente en el **Tablón de anuncios** y en la **página web** de Puertos del Estado (www.puertos.es).

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

### Orden de las pruebas

La selección se llevará a cabo mediante un **concurso-oposición**. El proceso se iniciará a través de las pruebas de oposición y seguidamente se llevará a cabo la valoración del concurso.

A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético y se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «**U**», tal y como establece la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «**U**», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «**V**», y así sucesivamente.

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas mencionadas quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

En el propio acto de publicación de la Resolución del Tribunal con lista definitiva de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, se podrá convocar a todas las personas aspirantes admitidas para la realización de la primera de las pruebas prácticas que constituyen el proceso, describiendo el lugar, la fecha y la hora de inicio de la misma.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá

- 10 -



excluir a aquellos candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

### IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

# A) Fase de Oposición (máximo 50 puntos)

En esta fase se llevará a cabo la valoración de las competencias técnicas y genéricas de los/as aspirantes, y tendrá carácter eliminatorio en cada una de las dos partes en las que se divide.

La evaluación de **competencias técnicas** tendrá un peso máximo de **20 puntos en la puntuación final** de las personas aspirantes y se llevará a cabo con, al menos, una prueba de conocimientos teóricos y un test psicotécnico de aptitudes específicas.

La evaluación de **competencias genéricas** tendrá un peso máximo de **30 puntos en la puntuación final** de las personas aspirantes y se llevará a cabo con, al menos, una entrevista personal y una prueba de nivel de conocimiento de inglés.

Tras la realización de cada parte de la fase y su evaluación, el Tribunal publicará la lista correspondiente donde los/as aspirantes serán calificados, según hayan alcanzado o no el mínimo establecido para superarla, como APTO/A o NO APTO/A junto con la puntuación correspondiente. La consideración de no apto/a supondrá la exclusión del/la candidato/a. Las personas aspirantes consideradas aptas puntuarán en la prueba en función de su resultado.

# Competencias técnicas (máximo 20 puntos)

# 1. Ejercicio de conocimientos teóricos (máximo 10 puntos):

Esta prueba será escrita y consistirá en un enunciado tipo test de respuesta alternativa, presentándose al candidato/a cuatro opciones, de las que solo una de ellas será correcta o la más correcta. El ejercicio constará de 40 preguntas. Las contestadas de forma correcta se valorarán con 1 punto, las incorrectas con -1/3 de punto y las no contestadas o con respuesta nula (entre otras, marcar dos alternativas o ser imposible distinguir la alternativa seleccionada por el/la aspirante) serán valoradas con 0 puntos.

La duración del ejercicio será de 45 minutos y para superar esta parte del proceso selectivo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos sobre 40 posibles, prorrateándose posteriormente a la puntuación máxima del ejercicio (10 puntos).

- 11 -



# 2. Test psicotécnico de aptitudes específicas (máximo 10 puntos):

Esta prueba valorará la presencia en los/as aspirantes de las competencias y habilidades necesarias para el puesto detalladas en el **Anexo I**. Esta prueba será realizada por una empresa externa, y para superarla será necesario obtener una calificación mínima de 7 puntos sobre los 10 posibles.

### 3. Otras pruebas:

Sin perjuicio de lo anterior, si se estimase necesario a juicio del Tribunal, éste podrá establecer la realización de pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del/la candidato/a.

Tras la realización, en su caso, de cada una de las pruebas adicionales que se establezcan, las/as aspirantes únicamente serán calificados por el Tribunal como APTO/A o NO APTO/A.

En el caso de que el número de candidatos/as que superen la puntuación mínima exigida en la valoración de competencias técnicas sea superior a diez (10) personas, únicamente continuarán en el proceso de selección los diez (10) aspirantes que hayan conseguido mayor puntuación. En el caso de empate en la última posición de corte, pasarán a la siguiente prueba los candidatos empatados en la misma, aunque lo anterior suponga que sobrepasar el límite de diez (10) candidaturas fijado.

# Competencias genéricas (máximo 30 puntos)

# 4. Entrevista (máximo 25 puntos):

La evaluación del perfil psico-profesional consistirá, como mínimo, en una entrevista personal obligatoria. Dicha entrevista será realizada por una empresa externa, sin perjuicio de la participación en la misma de los miembros del Tribunal, y permitirá al mismo valorar, junto con el test psicotécnico de aptitudes específicas ya realizado, las habilidades psicosociales y la capacidad relacional y de comunicación del/la aspirante, así como la adecuación de los perfiles psico-profesionales de los/as candidatos/as que hayan superado las pruebas de conocimientos al contenido y funciones del puesto ofertado.

La puntuación máxima en esta prueba será de 25 puntos, y se requerirá un mínimo de 15 puntos para superarla.

- 12 -



FIRMANTE(1): ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA: 14/10/2022 16:33 | Aprueba

# 5. Ejercicio de idioma inglés (máximo 5 puntos):

Se realizará una prueba de nivel de conocimiento práctico de dicho idioma a las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de conocimientos teóricos descrito en el apartado anterior. Para ello se acudirá a una empresa externa que realizará, mediante un ejercicio escrito y oral, de duración aún no definida, una evaluación del nivel de inglés de cada aspirante, siendo la puntuación otorgada en función del resultado obtenido:

Nivel B2: 0 puntos.

Nivel C1: 3 puntos.

• Nivel C2: 5 puntos.

Aquellos/as candidatos/as que consigan una calificación inferior al nivel B2 serán declarados/as NO APTOS/AS y excluidos del proceso de selección.

### 6. Otras Pruebas:

Sin perjuicio de lo anterior, si se estimase necesario a juicio del Tribunal, éste podrá establecer la realización de pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato y su puntuación.

Tras la realización, en su caso, de cada una de las pruebas adicionales que se establezcan, las/as aspirantes únicamente serán calificados por el Tribunal como APTO/A o NO APTO/A.

Las personas candidatas que sean declaradas NO APTO/A serán excluidas del proceso de selección.

# B) Fase de Concurso: Valoración de Méritos (máximo 50 puntos)

En esta fase se llevará a cabo la valoración de los méritos de las personas aspirantes, teniendo en cuenta los méritos valorables referidos en estas bases.

La fase de Concurso (valoración de méritos) no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma tendrá una valoración total máxima de 50 puntos sobre los 100 puntos del total del proceso.

2ódigo seguro de Verificación : GEN-1920-e322-a7d5-cee8-2771-14cd-ae12-ea58 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados suficientemente a juicio del Tribunal, por las personas participantes en el proceso de selección.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

# B.1. Mérito 1.- Experiencia profesional justificada (máximo 30 puntos):

El Tribunal valorará la experiencia profesional del/la candidato/a adicional a la exigida como requisito de acceso al proceso de selección, teniendo en cuenta las funciones desarrolladas en los diferentes puestos y su relación con la misión principal y las funciones del puesto ofertado (anexo I).

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificado de empresa, etc.), no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

La valoración de la experiencia de los candidatos, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal de selección, será evaluada según el siguiente baremo:

Experiencia Profesional	Puntuación máxima posible
Experiencia superior a la exigida para el acceso al proceso de selección en campos de	Hasta 20
actividad y/o funciones relacionadas con el puesto (ver anexo I)	puntos
Cualquier otra experiencia que estuviera relacionada con la misión y funciones del puesto ofertado y que, a criterio del Tribunal, pueda contribuir al mejor desempeño del mismo.	Hasta 10 puntos
Puntos totales máximos por Mérito B.1	30 puntos

# B.2. Mérito 2.- Formación complementaria finalizada (máximo 20 puntos):

El Tribunal de selección procederá a evaluar la formación finalizada complementaria a la exigida para el acceso a este proceso de selección y que a criterio del Tribunal sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

Únicamente se valorará aquella formación complementaria, alegada y suficientemente acreditada, de las personas aspirantes según el contenido de la documentación aportada por las mismas en tiempo y forma de conformidad con el contenido de estas bases.

- 14 -



FIRMANTE(1): ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA: 14/10/2022 16:33 | Aprueba



La valoración de esta formación complementaria de los candidatos, siempre que esté suficientemente acreditada a juicio del Tribunal de selección, será según el siguiente baremo:

Formación Complementaria	Puntos por Unidad	Puntuación máxima posible
Formación especializada en la misión y funciones del puesto ofertado con una carga horaria mínima de 1.500 horas o 60 ECTs (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) o equivalente*, a juicio del Tribunal de conformidad con la documentación aportada	6 puntos	Hasta 12 puntos
Formación especializada en la misión y funciones del puesto ofertado con una carga horaria inferior a 1.500 horas o 60 ECTs (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) o equivalente*, a juicio del Tribunal de conformidad con la documentación aportada	3 puntos	Hasta 6 puntos
Cualquier otra formación no especializada que, a criterio del Tribunal, estuviera relacionada con la misión y funciones del puesto ofertado y pueda contribuir al mejor desempeño del mismo	1 punto	Hasta 2 puntos
Puntos totales máximos por Mérito B.2		20 puntos

<sup>\*</sup> Incluirá las horas de clases lectivas, teóricas o prácticas, y de estudio, las de realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos vinculados al curso que se pretende evaluar, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación, siempre y cuando queden suficientemente acreditadas

El Tribunal tendrá en cuenta para llevar a cabo la valoración de este mérito tanto la duración de las iniciativas de formación acreditadas por los candidatos, como el programa y contenido de las mismas, su carga horaria, si lo imparte un centro oficial reconocido, si de la misma se deriva algún tipo de habilitación, si es formación presencial, a distancia o mixta, etc., así como cualquier otro aspecto de la misma que el Tribunal considere relevante.

### X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- La calificación final de ambas fases del proceso de selección (oposición y concurso) vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente.
- 2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/as aspirantes en el proceso de selección.





- 3. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  - 1º.- Mayor puntuación en la fase de valoración de competencias técnicas.
  - 2º.- Mayor puntuación en la fase de valoración de competencias genéricas.
  - 3º.- Mayor puntuación en la fase de valoración de méritos.

# XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

- 1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/as aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
- 2. El/la aspirante seleccionado/a en esta fase del proceso dispondrán de un plazo de veinte (20) días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
  - 2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en el Anexo I de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia persona aspirante en el escrito de su solicitud, o no será tenido en cuenta y quedará excluida del proceso.

2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

- 16 -



- 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
- 2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
- 3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del/la funcionario/a que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/as interesados/as un plazo de diez (10) días hábiles.

El Organismo declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/as interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

- 5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el Organismo resolverá la convocatoria, publicando la correspondiente lista definitiva.
- La Resolución se elevará a la Presidencia de Puertos del Estado para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
- 7. Ante la renuncia del/la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores, o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.

- 17 -



Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con el/la trabajador/a de Puertos del Estado se rescinde, sea cual sea su causa, Puertos del Estado podrá recurrir al candidato/a siguiente (por orden de puntuación en cada plaza) de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

- 8. Puertos del Estado podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.
- 9. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas Puertos del Estado podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.
- 10. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de Puertos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
- 11. Contra la Resolución del Presidente de Puertos del Estado recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
- 12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales y de los méritos alegados en la documentación aportada por los/as aspirantes, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejarán el resultado de las entrevistas personales, así como de los méritos alegados en el currículum vitae de los/as aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
- 13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán

- 18 -



necesariamente en la **página web** (<a href="https://www.puertos.es/es-es/rrhh/Paginas/OfertasEmpleoOPPE.aspx">https://www.puertos.es/es-es/rrhh/Paginas/OfertasEmpleoOPPE.aspx</a>) y en el **Tablón de anuncios** de Puertos del Estado.

### XII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

- 1. Al/la candidato/a aprobado/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado/a en puesto correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma.
- 2. El/la nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
- 3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiera superado el referido proceso.
- 4. Podrá ser necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
- 5. El/a candidato/a una vez dado de alta como trabajador/a en el Organismo Público Puertos del Estado deberá cumplir con un período de prueba de seis (6) meses. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

### XIII. TEMARIO

Conforme a lo indicado en el **punto IX** de estas Bases (epígrafe A) Fase de Oposición), y en cuanto a las pruebas para determinar los conocimientos de temática general, se podrán exigir conocimientos sobre los siguientes extremos:

- 19 -



FIRMANTE(1): ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA: 14/10/2022 16:33 | Aprueba

- > La Constitución Española
- ➤ La Legislación portuaria (Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)
- Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos.
- > La organización de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
- Políticas de Igualdad de Género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres
- ➤ Políticas contra la Violencia de Género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

### XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado y/o, en su caso, la empresa o empresas cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el **punto IX** de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos/as en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad. Particularmente, aceptan expresamente la inclusión de sus datos (DNI, básicamente) en la publicación de listados, resultados y pruebas que se llevarán a cabo durante el proceso selectivo, tanto en el tablón de anuncios como en la página web de Puertos del Estado.

# **EL PRESIDENTE**

Álvaro Rodríguez Dapena

FECHA DE PUBLICACIÓN: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202



### ANEXO I

# DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

# JEFATURA DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS PORTUARIOS

### Adscripción orgánica:

Adscripción a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Organismo Público Puertos del Estado, bien directamente, bien a través de alguna de las Subdirecciones, Áreas o Departamentos que conforman la misma. Dado el carácter eminentemente transversal de las labores que llevará a cabo, que pueden alcanzar análisis sobre diferentes aspectos relacionados con la actividad portuaria, desempeñará sus funciones en colaboración con cualquier ámbito de responsabilidad adscrito tanto a la Dirección de Planificación y Desarrollo como a otras del Organismo Público, dependiendo de la temática de que se trate.

### Misión:

- ➤ La identificación de fuentes y temáticas que resulten de interés estratégico en cada momento para el Sistema Portuario, así como la elaboración de informes o estudios específicos sobre los mismos, bien de forma directa, bien mediante contratación a terceros y la difusión de esta información a través de las herramientas que se consideren oportunas. Dicho proceso deberá llevarse a cabo en coordinación con los servicios de Puertos del Estado que se puedan ver afectados en función de sus competencias, así como con las Autoridades Portuarias y/o otras organizaciones, empresas y expertos externos al Sistema Portuario con incidencia y conocimientos sobre la materia de que se trate.
- Coordinar y gestionar la Oficina de Estudios de Interés Portuario recogida como objetivo general de gestión 5.4 del nuevo Marco Estratégico del Sistema Portuario de Titularidad Estatal.

### **Funciones:**

Las principales funciones a desempeñar son:

- 21 -



- Identificar materias o temáticas que resulten de interés estratégico para el Sistema Portuario en cada momento y dependiendo de la coyuntura. Dichas temáticas versarán sobre campos de actividad que pueden resultar diversos, de acuerdo con la naturaleza general de actividades que inciden en el ámbito portuario, entre las que se pueden citar, sin ánimo de resultar exhaustivos, algunas como el comercio mundial, logística global y sectorial, transporte, economía, sostenibilidad, RSC, transición energética, integración puerto-ciudad, nuevas áreas de negocio, seguridad e innovación.
- Elaboración de informes o documentos específicos sobre las materias identificadas, incidiendo especialmente sobre su impacto, actual o futuro, en la actividad portuaria. Dichos informes o documentos podrán ser generados internamente por la persona que ocupe el puesto, o bien contratarse externamente, en función de la temática de que se trate y de las disponibilidades presupuestarias del Organismo Público.
- Gestión de los expedientes de contratación de los trabajos y estudios que se encarguen externamente y posterior dirección durante el desarrollo de dichos trabajos, en su caso.
- Puesta en marcha, gestión y coordinación general de la Oficina de Estudios de Interés Portuario a la que se refiere el objetivo general de gestión 5.4 del nuevo Marco Estratégico del Sistema Portuario de Interés General. Dicha oficina deberá ser liderada y coordinada por Puertos del Estado, y contará con la participación, en la medida que en su momento se decida, de representantes de las Autoridades Portuarias y, en su caso, de otros expertos externos.
- Coordinación con departamentos, oficinas u organismos extranjeros homólogos a la oficina de estudios de interés portuario.
- Difusión continua de la información que se genere en la División, así como en la Oficina de Estudios. Este hecho implicará la creación, organización y/o gestión de herramientas y canales de comunicación a tal efecto, tales como foros, seminarios, boletines, etc.

Particularmente, en relación con lo anterior, el objetivo general de gestión 5.4 del nuevo Marco Estratégico recoge la puesta en marcha de un boletín o revista, en soporte físico o digital, que compendie artículos e información de interés para el conjunto del Sistema Portuario.

### OTROS ASPECTOS GENERALES:

- Apoyar directamente a la Dirección en aquellas tareas que se le requiera.

- 22 -



- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, prevención de riesgos, calidad y medio ambiente, establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos de Puertos del Estado en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos que le sean asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión y funciones de la ocupación.

### **Equipo:**

En principio no tendrá asignado personal adscrito específico.

# Formación, conocimientos y experiencia mínimos necesarios para el puesto:

- Título oficial universitario en alguna de las ramas que se citan a continuación, u otras superiores o que resulten equivalentes o análogas a juicio del Tribunal designado por Puertos del Estado para esta convocatoria:
  - Licenciado/a o Grado en carreras del ámbito de las Ciencias Económicas.
  - o Licenciado/a o Grado en Administración y Dirección de Empresas.
  - Licenciado o Grado en Ingeniería superior de Caminos Canales y Puertos.
  - o Licenciado o Grado en Ingeniería Náutica y de Transporte Marítimo.
  - Licenciado o Grado en Ingeniería Naval y Oceánica.
  - Licenciado o Grado especializado en transportes y/o logística, o en comercio exterior.

Los títulos oficiales universitarios referidos se corresponden con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior -MECES- y con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones -EQF-, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y con el contenido del artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero.





- Conocimiento avanzado de la lengua española hablada y escrita, equivalente al nivel C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas -MCERL- o equivalente.
- Conocimiento de la lengua inglesa hablada y escrita, equivalente, al menos, al nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas -MCERL- o equivalente. Dicho requisito se comprobará mediante la realización de una prueba específica, según se recoge en la base IX.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en el sector portuario, el del transporte o de la logística o bien en empresas en las que haya desarrollado proyectos de consultoría relacionados con los sectores mencionados o que, a juicio del Tribunal, tengan relación con los campos de actividad y/o funciones relacionadas con el puesto.

# Competencias y habilidades necesarias para el puesto:

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel interno y externo.
- Perseverancia, minuciosidad, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.
- Iniciativa para desarrollar sus funciones y tomar decisiones de forma autónoma.
- Capacidad de análisis, búsqueda, síntesis e integración de información.
- Dedicación y orientación a la consecución de objetivos.
- Capacidad de organización y de trabajo en equipo.
- Diligencia y corrección en el contenido y la presentación de sus trabajos.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos y habilidades personales.
- Agilidad de respuesta.

### Disponibilidad y dedicación:

- Disponibilidad inmediata.
- Dedicación a tiempo completo.

- 24 -



- Imprescindible disponibilidad para realizar, en su caso, viajes con destinos tanto nacionales como internacionales, de diversa duración.



# ANEXO II

### **TRIBUNAL:**

El Tribunal Calificador de las pruebas del **Concurso-Oposición** para la cobertura, mediante **Convocatoria Pública**, de una (1) una plaza **Excluida de Convenio** con el puesto de **Jefatura de División de Estudios Portuarios**, y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indicarán en las Bases de su Convocatoria, estará formado por 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y 3 vocales. Asimismo, se constituye un Tribunal suplente para su participación en caso de resultar necesaria

### **COMPOSICIÓN:**

### PRESIDENTE:

 ✓ D. Ignacio Arrondo Perals. Subdirector Económico-Financiero y de Contabilidad Analítica

# SECRETARIO:

✓ Dª. Rebeca Álvarez Mohedano. Jefa de Unidad de Desarrollo Profesional e Igualdad

### **VOCALES:**

- ✓ D. Leandro Melgar Casillas. Jefe de Área de Planes de Empresa y Presupuestos
- ✓ D. Alfonso González Barrios. Jefe de Área del Observatorio de Servicios Portuarios
- ✓ Dª. Cristina Esteban Benavides. Jefa de Departamento de Planes de Empresa y Presupuestos

### PRESIDENTE SUPLENTE:

D. Antonio Góngora Zurro. Subdirector de Sostenibilidad y Medio Físico

### **SECRETARIO SUPLENTE:**

D. Javier Jiménez Maroto. Jefe de Departamento de RRHH y Organización

### **VOCALES SUPLENTES:**

- Dña. Ana Lope Carvajal. Jefa de Área de Planificación de Infraestructuras
- ✓ Dña. Itziar Rodríguez Aguirre. Jefa de Área de Evaluación Ambiental de Proyectos y Planes
- ✓ Dª. Ana Manzanares Morales. Jefa de Departamento de Economía de Servicios Portuarios

- 26 -



Puertos	del	Estado		
	-			

# **ANEXO III**

# MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

# A LA ATENCIÓN DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS

Don/Doña			con	DNI nº
, y domicilio	en		,	mediante el
presente escrito solicito se me				
la plaza de Jefe de División de	Estudios Portua	arios, convocada m	ediante	Resolución de
la Presidencia de Puertos del E	stado de fecha	12 de septiembre d	e 2022.	
A la presente solicitud se acon	-	ientes documentos	exigido	s en las bases
de la convocatoria (apartado V	.9).			
1				
2.				
3.				
4.				
5				
6				
N				
	En	, a	de	de 2022
		Firma y nomb	re del/la	a interesado/a



Puertos	del	Estado
	->	

# **ANEXO IV**

# MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/D	oña		con	DNI	nº
	, a efectos del proceso selectivo convocado	por e	l Organ	ismo Púl	blico
declara 56.d)	os del Estado para cubrir la plaza de Jefe de División la bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico lado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de	estab del	olecido e Emplea	en el artí	ículo
•	Que no ha sido separado mediante expediente dis cualesquiera Administraciones Públicas o de los ór estatutarios de las Comunidades Autónomas.	•			
•	Que no está incurso en causa de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.				
•	No padecer enfermedad, ni estar afectado por limita que sean incompatibles con el desempeño de las f plaza.				
	En, a	d	le	de 2	2022
	Firma y no	ombre	e del/la i	nteresa	do/a

